REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 3-2463
Del 24 de junio de 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 004 de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Planeación Ambiental, realizó los estudios previos para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINNISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA SUBREGIÓN SABANAS, MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($85.742.970,00) EQUIVALENTES A 66 S.M.M.L.V incluido IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP – No. 3424 de 29 de mayo de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Obelisco No 132 de 29 de mayo de 2024.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación concurso de méritos abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7.

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución No 3-2386 del 11 de Junio de 2024 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No. 004-2024, con el fin de seleccionar en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINNISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA SUBREGIÓN SABANAS, MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibió la siguiente propuesta:

FAMA CONSULTORES S.AS.

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, el comité evaluador dio traslado al señor Director del informe de evaluación del CMA No. 004- 2024, que tiene por objeto contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINNISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA SUBREGIÓN SABANAS, MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, indicando que el orden de elegibilidad definitivo se definirá una vez se surta el término de traslado de la evaluación y se publique el informe definitivo previa subsanabilidad de los documentos requeridos en el presente informe.

Que surtido el traslado de la evaluación y publicado el informe definitivo de subsanabilidad, el comité evaluador recomendó al señor Director General, adjudicar el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004-2024, que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA SUBREGIÓN SABANAS, MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a la sociedad FAMA CONSULTORES SAS NIT 900.497.610-0, WINSTON ALBERTO MONTES ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.043.065 de Sahagún, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones definitivo y obtuvo un puntaje de 790,25 puntos sobre 1000 posibles.

Que, atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección CMA-004-2024, al proponente FAMA CONSULTORES SAS, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($85.742.970,00).

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. 004-2024, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA SUBREGIÓN SABANAS, MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a la sociedad FAMA CONSULTORES SAS NIT 900.497.610-0, WINSTON ALBERTO MONTES ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.043.065 de Sahagún, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($85.742.970,00), el cual se encuentra amparado con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal - CDP – No. 3424 de 29 de mayo de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Obelisco No 132 de 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: J/Martinez
Abogado externo CVS